

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—El Presidente electivo Jefe de los Servicios, Miguel Fenech Navarro.

TEMARIO

Grupo primero

1. Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.
2. Concepto del Derecho Administrativo.—La Administración: Sus fines, medios y potestades.
3. División territorial: Necesidad.—La división territorial en orden a los Organismos locales y a los servicios.—Reglas para la división territorial.—La división territorial de España.
4. La Administración Central.—Estructura del Estado.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.
5. La Administración provincial en España: Organización actual.—La Administración municipal en España.—Asistencia social en la legislación provincial y local.
6. Concepto del Derecho Civil.—Idea del Código Civil español.—Personalidad, capacidad y representación.—Derecho de familia.
7. Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Derechos y deberes de los cónyuges.
8. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.
9. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y de los hijos.—Suspensión de la patria potestad, adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.
10. El trabajo de las mujeres y de los menores: Medidas protectoras.—Jornada de trabajo y de descanso.—Accidentes de trabajo.
11. Legislación social.—Aplicación de la Seguridad Social a la familia y al menor tutelado por los Organismos de la Obra.
12. Idea general del Derecho Penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.
13. La Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.
14. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores.
15. Enseñanza General Básica y Formación Profesional Obligatorias.—Universidades e Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.

Grupo segundo

1. Legislación en España de la Obra de Protección de Menores.—La Ley de 12 de agosto de 1964 y el Reglamento de 24 de enero de 1968.—Finalidades de estas disposiciones más fundamentales hasta el Decreto de 2 de julio de 1948.
2. La protección del menor según el Texto Refundido de 2 de julio de 1948.—Ámbito general de la Institución.—Menores sujetos a protección.—Contenido de la protección.—Formas de la protección.
3. Organismos a quien está encomendada la acción protectora.—El Consejo Superior de Protección de Menores.
4. Juntas de Protección de Menores.
5. Juntas de Protección de Menores. Instituciones: Clasificación y fines.—Inspección de Instituciones.—Expedientes.
6. Funcionarios de la Obra: Normas orgánicas de personal.

Grupo tercero

1. Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.
2. Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.
3. El Tribunal de Apelación.—Organización y competencia.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.
4. Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

5. Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.
6. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.
7. Procedimiento de los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad reformadora.
8. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad protectora y en la de enjuiciamiento de mayores.
9. Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales Tutelares de Menores.

Grupo cuarto

1. Moral cristiana.—Fuentes y características de la moral cristiana.—Problemas fundamentales.—El problema del ideal y del fin. El problema de la responsabilidad, el problema del deber.
2. El trabajo como deber.—Fundamentos teológicos del trabajo.—Servicio a la sociedad, dedicación.
3. Formación profesional.—Conciencia profesional.—Secreto profesional.
4. La persona.—Respeto a la persona humana.—Derechos de las personas: Físicas, morales, religiosas.—Justicia social y caridad.
5. Sociología.—El individuo como ente social.
6. Los grupos sociales: Sus clases.
7. Las comunidades modernas.
8. Misión educativa de la familia.—Papel y estructura de la familia.—La seguridad.—La solidaridad.—Causas de la disgregación familiar: Su repercusión en el niño.
9. El papel de la madre.—Características afectivas de origen materno: Su influencia en el desarrollo psicológico del niño.—Tipos especiales de madre: La madre abusiva.—La madre solitaria.—La madre adoptiva.—La madrastra.—Comportamientos peculiares de cada uno de estos tipos de madres y repercusión en los hijos.
10. Papel del padre en la familia.—Insuficiencia de la autoridad paterna.—Repercusión psicológica en el niño.—Tipos especiales de padres.
11. La convivencia de tres generaciones.—El papel de los abuelos.—Desviación del papel de los abuelos.—Su repercusión en el desarrollo psicológico del niño.
12. Psicología evolutiva.—El niño de uno a cinco años.—El niño de cinco a diez años de edad.
13. El adolescente de diez a dieciséis años.
14. Principales problemas socio-económicos: Vivienda, alimentación, paro, educación, higiene, salud.—Tiempo libre.
15. La familia y los menores.—El trabajo social en el campo de la familia y de los menores.—Menores privados de ambiente familiar normal.
16. Casos sociales: Estudio, diagnóstico y tratamiento.—Diagnóstico interpretativo.—Pronóstico.—Trabajo en equipo.
17. Organismos católicos e internacionales vinculados con los menores.

MINISTERIO
DE LA GOBERNACION

7296

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca concurso-oposición para cubrir diez plazas de Taquimecanógrafas en el Cuerpo Auxiliar de dicho Instituto.

Vacantes diez plazas de Taquimecanógrafas en el Cuerpo Auxiliar de este Instituto, de conformidad con los artículos tercero de la Ley 42/1967, de 28 de junio; 24 del Reglamento de 22 de julio de 1967, 232,4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y con el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, esta Dirección ha resuelto cubrirías de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan diez plazas de Taquimecanógrafas, vacantes en el Cuerpo Auxiliar de este Instituto, que podrán incrementarse con las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. A la publicación de la lista provisional de admitidos se fijará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Las plazas están dotadas con el sueldo y complementos establecidos por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, en sesión de 30 de noviembre de 1973, en aplicación del Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, y se regirá por las normas que se establecen en esta resolución. En la primera fase de concurso se calificarán los méritos alegados por los aspirantes para determinar su aptitud; quienes sean declarados aptos realizarán los ejercicios de la oposición que se determinan en la base 7.3.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años sin exceder de treinta y cinco.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del Cuerpo Auxiliar.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social o estar exentos de su cumplimiento.

2.2. Los aspirantes deberán reunir tales condiciones en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y conservárselas durante todo el procedimiento de selección y en el momento de su nombramiento como funcionarios de carrera. Tratándose del Servicio Social, será suficiente con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días concedido para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán formular solicitud, según modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1973), haciendo constar que reúnen los requisitos de esta convocatoria, y comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Con la solicitud se acompañará una fotografía de tamaño corriente en documento nacional de identidad; a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre personal del aspirante.

En la instancia deberán relacionarse los méritos de todo orden que puedan tener relevancia a efecto su calificación en la fase de concurso, acompañándose los documentos justificativos de los mismos.

Deberá hacerse constar si opta por la realización del tercer ejercicio, de carácter voluntario, la prueba o pruebas elegidas, y, en su caso, los idiomas de cuyo conocimiento desea ser examinado.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 250 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Tesorería Contaduría de este Instituto, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

4.4. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva, podrán los interesados interponer —de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento de 22 de julio de 1967— recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Dirección del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 22 de julio de 1967, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por los mismos motivos los aspirantes podrán formular recusación.

5.3. Constitución y actuación.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes, y en todo caso, como mínimo, con tres.

Las cuestiones que surjan en el desarrollo de este concurso-oposición serán resueltas por el Tribunal por mayoría de votos, en cuanto no sean de aplicación las bases de esta convocatoria o las normas generales que la reglamentan.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Llámamientos.

Los opositores serán convocados, para cada ejercicio, mediante llamamiento único.

6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.5. Anuncios sucesivos.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se hará en el tablón de anuncios de este Instituto.

7. PRUEBAS SELECTIVAS

7.1. La selección de los candidatos se realizará en dos fases: la primera, de concurso, para apreciar las experiencias administrativas de los aspirantes en el ámbito de la Administración Local; la segunda, de oposición, para juzgar los conocimientos específicos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo a cubrir.

7.2. Fase de concurso.

El Tribunal, mediante apreciación conjunta, valorará los méritos alegados por los aspirantes, tomando en consideración el mayor tiempo y la importancia de los servicios prestados a la Administración Local, Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, e Instituto de Estudios de Administración Local.

El Tribunal seleccionará los que deban ser admitidos a la fase de oposición y los que hayan de quedar eliminados. El resultado se anunciará en el tablón de anuncios del Instituto, con indicación de la fecha en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la oposición.

7.3. Ejercicios de la fase de oposición y su calificación.

La fase de oposición comprenderá dos ejercicios obligatorios, con carácter eliminatorio, y un ejercicio de carácter voluntario, no eliminatorio.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Constará de dos pruebas, a valorar conjuntamente. Puntuación máxima, ocho puntos; mínima, cuatro puntos.

Prueba A.—Consistirá en la copia a máquina, durante quince minutos de un texto, que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 300 pulsaciones por minuto.

Prueba B.—Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado, que se realizará a la velocidad aproximada de 100 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos. Para la transcripción a máquina, los opositores dispondrán del tiempo que señale el Tribunal que no podrá ser superior a una hora de duración.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Constará de dos pruebas a valorar conjuntamente. Puntuación máxima: Ocho puntos; mínima, cuatro puntos.

Prueba A.—Consistirá en la exposición escrita, durante el tiempo máximo de una hora, de un tema, común para todos los opositores, sacado a la suerte de entre los que constituyen el programa correspondiente a este ejercicio. Se apreciarán los conocimientos que se posean sobre el tema, las condiciones de redacción y la presentación.

Prueba B.—Consistirá en la redacción, durante el tiempo máximo de una hora, de un documento administrativo propuesto por el Tribunal. Se valorará conjuntamente la redacción y presentación.

Tercer ejercicio.—Con carácter voluntario y no eliminatorio, los opositores podrán realizar alguna de las siguientes pruebas:

Prueba A.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos. Puntuación máxima: tres puntos.

Prueba B.—Idiomas. Acreditar el conocimiento suficiente de francés, inglés o italiano, mediante la práctica de un ejercicio escrito, sin auxilio de diccionario para la traducción directa. Puntuación máxima por cada idioma: traducción directa; punto y medio; inversa, tres puntos.

La calificación final de la fase de oposición consistirá en la suma, dividida por tres, de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, conforme a lo dispuesto en la base 1.1.

8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección del Instituto para su nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.1, del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieren del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Instituto los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, sin necesidad de legitimación ni legalización, siempre que esté expedida en impreso oficial.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativos de no haber sido condenado a penas por la comisión de delitos dolosos o que inhabilitan para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado para la presentación de la documentación.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones. Este certificado deberá ser expedido necesariamente por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) En el caso de los opositores, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

e) Declaración jurada de no haber sido separado del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse sujeto a expediente disciplinario.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de cuyo dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud que formuló. En este caso, la Secretaría General formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

Por la Dirección del Instituto se extenderán los correspondientes nombramientos de Auxiliares a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la publicación del nombramiento deberán los aprobados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Estado.

11.2. Ampliación.

La Dirección del Instituto podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo.

12. NORMA FINAL

Recursos de carácter general contra el concurso oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de marzo de 1974.—El Director del Instituto, José Antonio García-Treviño Fos.

CUESTIONARIO PARA LA PRUEBA BI DEL SEGUNDO EJERCICIO

1. El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local. El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

2. La Administración Local española: Entidades que la integran.

3. El Municipio y sus órganos de gobierno: El Alcalde.

4. El Ayuntamiento Pleno y la Comisión Permanente: composición y atribuciones.

5. La Provincia como Entidad Local y como división territorial de la Administración del Estado. El Presidente de la Diputación. El Gobernador Civil.

6. La Diputación Provincial: composición y atribuciones.

7. La Función Pública local. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
8. El Instituto de Estudios de Administración Local. Normas que lo rigen naturaleza y fines.
9. Organos de Gobierno del Instituto de Estudios de Administración Local: composición y funciones.
10. Organización y funciones de la Escuela Nacional de Administración Local.
11. Organización y funciones del Centro de Estudios Urbanos.
12. Organización y funciones del Centro de Documentación, Estadística y Publicaciones.
13. Organización y funciones del Centro de Cooperación Inter municipal.
14. Organización y funciones del Centro de Relaciones Interprovinciales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7297

RESOLUCION del Tribunal examinador del concurso-oposición convocado entre el personal de la categoría inmediata inferior, con un año de antigüedad en la misma, para cubrir una plaza de capataz de cuadrilla vacante en la plantilla de esta Jefatura Provincial de Carreteras, por la que se transcribe la relación de aspirantes admitidos, se hace público el citado Tribunal y se señala la fecha para el comienzo de los ejercicios.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición expresado, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de fecha 19 de enero de 1974, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 13 del día 16 de los citados mes y año, este Tribunal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio, y en base a la Resolución del Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas de fecha 14 del mes actual, publica a continuación la relación de aspirantes admitidos a examen y la composición del citado Tribunal.

Relación de aspirantes admitidos

1. D. Serapio Sanz Carnasco
2. D. Ricardo Escarín Monreal.
3. D. Francisco Soler Calvete.
4. D. Marino Aruaj Iguicén.

No ha sido excluido ningún aspirante.

Tribunal examinador

El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará constituido, según se dispone en la citada Resolución de fecha 14 de marzo de 1974, como sigue:

Presidente: Don Fernando Susín Hernández, Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca.

Vocales: Don Ricardo Escribano Ruiz, Ingeniero de Caminos, y don Francisco Martínez Martínez, Ayudante de Obras Públicas.

Secretario: Don Enrique de Caso Ribas, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Los exámenes darán comienzo, en esta Jefatura Provincial de Carreteras, calle del General Lasheras, número 6, el próximo día 14 de mayo de 1974, a las diez de la mañana.

Huesca, 20 de marzo de 1974.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal.—2.906-E.

7298

RESOLUCION del Tribunal examinador del concurso oposición convocada entre el personal de la categoría inmediata inferior, con un año de antigüedad en la misma, para cubrir una plaza de capataz de brigada vacante en la plantilla de esta Jefatura Provincial de Carreteras, por la que se transcribe la relación de aspirantes admitidos, se hace público el citado Tribunal y se señala la fecha para el comienzo de los ejercicios.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición expresado, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de fecha 19 de enero de

1974, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 13, del día 16 de los citados mes y año, este Tribunal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio, y en base a la Resolución de Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas de fecha 13 del mes actual, publica a continuación la relación de aspirantes admitidos a examen y la composición del citado Tribunal.

Relación de aspirantes admitidos

1. D. José Val Bail.
2. D. Pedro Solano Tuella.
3. D. Pablo Lera Castilla.
4. D. Joaquín Gros Gros.

No ha sido excluido ningún aspirante.

Tribunal examinador

El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará constituido, según se dispone en la citada Resolución de fecha 13 de marzo de 1974, como sigue:

Presidente: Don Fernando Susín Hernández, Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca.

Vocales: Don Ricardo Escribano Ruiz, Ingeniero de Caminos, y don Vicente Muñoz Lozano, Ayudante de Obras Públicas.

Secretario: Don Enrique de Caso Ribas, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Los exámenes darán comienzo en esta Jefatura Provincial de Carreteras, calle del General Lasheras, número 6, el próximo día 27 de mayo de 1974, a las diez de la mañana.

Huesca, 20 de marzo de 1974.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal.—2.607-E.

7299

RESOLUCION del Tribunal examinador del concurso oposición libre, de carácter nacional, convocado para proveer diez plazas de caminero del estado vacantes en la plantilla de la Jefatura Provincial de Carreteras de esta provincia y las que pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes, por la que se transcribe la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se hace público el citado Tribunal y se señala la fecha para el comienzo de los ejercicios.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición expresado, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de fecha 19 de enero de 1974, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 13, del día 16 de los citados mes y año, este Tribunal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio, y en base a la Resolución del Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas de fecha 13 del mes actual, publica a continuación la relación de aspirantes admitidos a examen, y la composición del citado Tribunal.

Relación de aspirantes admitidos

1. D. Carlos Fancillas Rivera.
2. D. Gil Jarne García.
3. D. Ricardo Turco Ballafuy.
4. D. Pablo Mairal Esquibel.
5. D. Luis Soriano Casas.
6. D. Eugenio Rubio Fullola.
7. D. Domingo Rubio Fullola.
8. D. Manuel García Sarráu.
9. D. Ernesto Ara Lorient.
10. D. Miguel Ruiz Gallinad.
11. D. Domingo Serrate Bouda.
12. D. José María Forrer Pérez.
13. D. Adolfo Nadal Caborbaya.
14. D. Jesús Bailabriga Catalán.
15. D. Antonio Martínez Navarro.
16. D. Miguel Betrian Izquierdo.
17. D. José Guardiola Bague.
18. D. Joaquín Nogués Cazador.
19. D. Ricardo Berenguer Navarro.
20. D. Manuel Nogués Cazador.
21. D. Modesto Sierra Sierra.

No ha sido excluido ningún aspirante.

Tribunal examinador

El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará constituido, según se dispone en la citada Resolución de fecha 13 de marzo de 1974, como sigue:

Presidente: Don Fernando Susín Hernández, Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras.